ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 14 de Septiembre de 2021.	**Área de Origen:** (ALCALDIA LOCAL DE SUBA / Área de infraestructura)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 278 DE 2019	**Fecha de Suscripción**: 13 de junio de 2019	**Tipo de Contrato:** INTERVENTORIA
Plazo Inicial: diez (10) meses	Fecha de Inicio: (21) de (agosto) de (2019)	Fecha de Terminación: 20 de Septiembre de 2021
Contratista de Interventoría: **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**		
Interventor/ Supervisión: JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN	Valor Inicial: $426.256.464 incluido IVA	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 14**
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
	Tiempo: Cuarenta y cinco días (45) días	SUSPENSIÓN
CDP No.: **CDP Valor:**	**Fecha Terminación Final**: Veintinueve (29) de Octubre de 2021	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
1. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL 1		Desde el 28 de marzo hasta el 30 de junio de 2020

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
2. SUSPENSION CONTRACTAL No. 2		Desde el 18 septiembre al 28 de septiembre de 2020

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
3. SUSPENSION CONTRACTAL No. 3		Desde el 29 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2020

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
4. ADICION Y PRORROGA No. 1		Adición N° 01: $ **42.625.646** y Prórroga N° 01: (27) días calendario Desde 18 de noviembre de 2020 hasta 15 de diciembre de 2020

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
5. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 4		Desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
6. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 5		Desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
7. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 6		Desde el 16 de enero hasta el 30 de enero de 2021

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
8. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 7		Desde el 30 de enero hasta el 19 de febrero de 2021

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
9. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 8		Desde el 19 de febrero hasta 6 de marzo de 2021

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
10. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 9		Desde el 06 de marzo hasta el 05 de mayo de 2021

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
11. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 10		Desde el 06 de mayo hasta el 05 de julio de 2021

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
12. PRORROGA No. 2		Diez días (10) días calendario (Desde el 7 de julio de 2021 hasta el 17 de julio de 2021)

Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
13. SUSPENSION CONTRACTUAL No. 11		Sesenta días (60) días calendario (Desde el 16 de julio de 2021 hasta el 13 de Septiembre de 2021)

V. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.".

Valor total ejecutado a la última factura: $ 234.441.056

Plazo de ejecución actual: 334 días

Tiempo de suspensión: 410 días calendario.

Fecha de vencimiento actual: 20 de septiembre de 2021

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$426.256.464
Valor facturado a septiembre 2021:	$ 234.441.056
Valor Adicional:	$ 42.625.646

Conveniencia y Justificación de la Modificación:

SOLICITUD DE LA CONSULTORIA- CONSORCIO SUBA 2018

La consultoría CONSORCIO SUBA 2018 del Contrato 345 de 2018, emite comunicado CS2018-INTV-454-21 de fecha 13 de septiembre de 2021 ante la interventoría JPS INGENIERÍA S.A., en el cual solicita la suspensión del contrato de Consultoría No. 345 de 2019.

Por su parte la interventoría JPS INGENIERÍA S.A., mediante comunicado JPS-278-1019-21 de fecha 13 de septiembre, genera concepto favorable a la solicitud de suspensión requerida por el contratista consultor, por el termino de cuarenta y cinco (45) días, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

HECHOS

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB) (GRUPO 6, 7, 8):

1. *Mediante comunicados 3131001-2021-183/S-2021-261668 del 08-sep-2021 y 3131001-2021-188/S-2021-264614 del 06-sep-2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), emite concepto favorable a los diagnósticos y a su vez, a los estudios y diseños de redes hidráulicas correspondientes a los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5 presentados por la firma consultora con previa aprobación de esta interventoría.*

2. *En el comunicado 3131001-2021-188/S-2021-264614 del 06-sep-202, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), manifiesta lo siguiente:*

   " (...)

   ... De acuerdo con el compromiso en la reunión del 01 de septiembre de 2021, en los próximos días se dará respuesta correspondiente para los Grupos 6, 7 y 8...

   (...)".

De acuerdo a lo anterior, la firma interventora, se encuentra en espera de los conceptos relacionados por parte de la empresa de servicios públicos.

SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) (GRUPO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8):

1. *Mediante oficio N° 20213115142671, del 24 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió observaciones correspondientes a los grupos 5, 6 y 7, dentro del cual, se destaca lo siguiente, expresado por el oficio de la entidad distrital y relacionado por la firma consultora en el comunicado relacionado en el asunto:*

   "(...)

   ...Teniendo en cuenta condiciones de infraestructura en el segmento vial de la carrera 56 entre cale 163 y calle 162A Bis.(morfología tipo bahía y/o volteadero), mediante copia de este documento se solicita a la Subdirección de Infraestructura emita

un concepto técnico en el cual se establezca si el espacio con morfología tipo bahía y/o volteadero se encuentra o no habilitada para estacionamiento temporal de vehículos. Estos con el ánimo que el consultor pueda presentar el diseño de señalización acorde con las condiciones operacionales del segmento vial intervenido...

(...)"

A su vez la consultoría manifiesta en el comunicado CS2018-INTV-454-21, lo siguiente:

"(...)

... Ante la ausencia de esta respuesta y la necesidad de la misma para dar total cumplimiento a las observaciones generadas para los Grupos 5, 6 y 7, esta consultoría extendió consulta vía e-mail al Ingeniero Diego Manrique (asesor referenciado en los comunicados recibidos de la Entidad), indicándonos a vuelta de correo que "Aún no se cuenta con respuesta por parte de la Subdirección de Infraestructura..

(...)".

2. *Una vez informada la trazabilidad relacionada en el numeral anterior, la firma consultora radicó el comunicado CS2018-INTV-448-21 del 03-sep-2021, en el cual, se solicita extensión del plazo de entrega de los productos de señalización ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) considerando la magnitud y demora de atención de observaciones requeridas por la entidad distrital. De acuerdo a lo anterior, mediante comunicado JPS-278-1018-21 del 13-sep-2021, la firma interventora, eleva la solicitud realizada por la consultoría ante la entidad distrital para su concepto técnico, considerando que se está trabajando en la atención de las observaciones para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos técnicos. Se requiere contar Con el periodo adecuado de respuesta por parte de la SDM.*

3. *Mediante oficio N° 20213116199251 del 17 de agosto de 2021 y con alcance – "Anexos SDM 043-21 y 041-21" del 24 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) emitió observaciones correspondientes a los diseños de señalización de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8. Dichas observaciones están sujetas a la atención respectiva por parte de la consultoría, considerando que se generaron para 272 vías, por lo que se solicitó lo referencia en el numeral 2 del presente comunicado.*

4. *Para la atención de la totalidad de observaciones, la firma interventora, requiere el periodo de plazo adecuado y dispuesto por la entidad distrital para continuar con el proceso de aprobación que en este momento se está adelantando por parte del Consorcio Suba 2018 y de JPS Ingeniería S.A.S.*

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE ETB:

1. *Actualmente, con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), ha emitido concepto técnico para todos los grupos de diseño del contrato, en los cuales, autoriza a la consultoría a realizar la radicación formal ante la empresa de servicios públicos, sin embargo, se han requerido visitas de campo que se están ejecutando, cuyos soportes se adjuntan al presente comunicado y que se deben finalizar para poder obtener el concepto definitivo de visto bueno.*

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA):

1. *Mediante comunicado JPS-278-0676-21 del 03-jun-2021, la firma interventora entregó a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), los formatos de aprovechamiento forestal que requieren firma del supervisor del contrato para el trámite final respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo cual, en el normal desarrollo de dicha*

gestión, se está en espera de la entrega de dicha documentación firmada por parte de la entidad contratante para el inicio del trámite respectivo ante la entidad distrital competente.

2. *Mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021, la firma interventora solicitó atención de dichos requerimientos ante la FDLS, cuya respuesta se basa en la continuación a dicha gestión.*

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA – JPS INGENIERÍA S.A.

Luego de realizar una descripción detallada de los trámites realizados por parte de la firma consultora y el estado de las gestiones, frente a la aprobación de los E&D por parte de las entidades de carácter distrital, la firma interventora se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

se ratifica que ante la necesidad de obtener concepto técnico formal de viabilización a todas las solicitudes de trámites que se encuentran en ejecución y a su vez, la aprobación de los productos técnicos que así lo requieren y que según lo dispuesto en la Etapa 3 (Etapa de Aprobaciones) del pliego de condiciones del contrato de la referencia es una obligación contractual, los contratos de consultoría e interventoría deberán ser suspendidos hasta obtener concepto de aprobación final y para lo cual, se ha venido trabajando constantemente con el acompañamiento respectivo de las entidades distritales y empresas de servicios públicos involucradas, respectivamente.

Dicho esto, se ratifica que el periodo propuesto por la firma consultora de cuarenta y cinco (45) días calendario, resulta adecuado a efectos de contar con dichos conceptos técnicos finales inclusive durante la atención de observaciones que se requieran en dicho proceso y considerando a su vez, que las empresas de servicios públicos y entidades distritales han emitido conceptos con periodos de hasta 90 y 120 días, posterior a cada una de las radicaciones presentadas por la consultoría y avaladas por la firma interventora.

Una vez, se obtengan todas las aprobaciones de cada una de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales, se procederá al reinicio y liquidación contractual del contrato de consultoría e interventoría, respectivamente.

Por otra parte, en cuanto a los hechos relacionados por la consultoría, en cuanto a la radicación ante CONDESA E.S.P., MOVISTAR y VANTI, esta interventoría considera que al no tener contemplado una modificación de la infraestructura existente, no es necesario contar con aprobaciones formales de dichas ESP.

Posteriormente, la firma interventora se pronuncia sobre la solicitud de la Consultoría señalando:

"(...)

se considera que es pertinente la adopción de la figura en el entretanto que la revisión de los productos y concepto de no objeción y/o validación, recae exclusivamente en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) y Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), sin que le sea posible al contratista de la consultoría, a la Entidad Pública contratante o inclusive, a esta interventoría, implementar acciones para obtener una respuesta inmediata.

En este sentido, la interventoría aprueba la solicitud de ampliación de suspensión del consultor por un periodo de cuarenta y cinco (45) días en concordancia con los conceptos técnicos que se requieren por parte de cada una de las empresas de servicios públicos y entidades distritales, aquí relacionadas.

(...)"

"(...)

se solicita formalmente al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), la ampliación suspensión del contrato de consultoría hasta contar con la aprobación de todos los productos técnicos, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales respectivas y por ende, del contrato de interventoría en los mismos términos establecidos para el contrato de consultoría.

(...)"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Una vez analizadas las consideraciones presentadas por la Interventoría, respecto a la solicitud de la Consultoría, en las cuales se evidencia la necesidad de contar con el periodo de suspensión de cuarenta y cinco (45) días para obtener los correspondientes conceptos de las Empresas de Servicios Públicos y de las Entidades Públicas, a fin de dar cumplimiento total de la etapa III del proyecto, según lo establecido en el anexo técnico; se concluye que el consultor requiere el periodo de suspensión como tiempo prudente y oportuno para surtir el trámite de aprobaciones de los productos referidos con anterioridad.

Así mismo, y en vista que continua sin poder superarse el hecho de obtener los avales de las ESPs y Entidades Distritales, aprobación que recae "exclusivamente" en las ESPs, sin que sea posible que las partes contractuales puedan implementar acciones para obtener una respuesta inmediata, más allá de las oportunas correcciones y ajustes a las observaciones realizadas, el apoyo a la supervisión encuentra viable tal solicitud y la deja de presente para el aval del Supervisor del contrato.

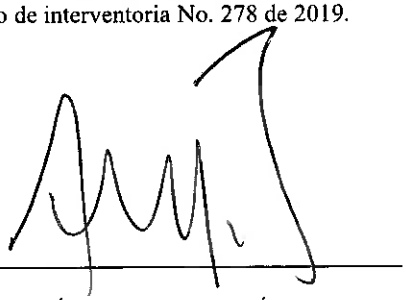
En atención al concepto dado anteriormente el apoyo a la supervisión encuentra procedente transmitir la necesidad de suspender el contrato No. 278 de 2019 con el fin de que las Empresas de servicios públicos y Entidades Públicas emitan los conceptos correspondientes en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo en el cual la interventoría podrá garantizar el recibo de las aprobaciones y en caso de ser necesario verificar los correctos ajustes a las observaciones emitidas por las EPSs y la finalización a satisfacción del contrato 345 de 2018. Este término de SUSPENSIÓN, se presentará desde el día 14 de septiembre de 2021 hasta el día 29 de octubre de 2021.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: $0
Valor Máximo para Adición en SMLV: $0
Valor Adición Solicitada en SMLV: $0

APROBACIONES:

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Alcalde Local de Suba y con base a lo informado por el apoyo, se avala la suspensión del contrato de interventoria No. 278 de 2019.



Supervisor
JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Apoyo a la Supervisión
CAMILO ANDRÉS POVEDA ÁVILA
COORDINADOR ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Apoyo a la Supervisión
RUBEN DARIO DIAZ ARANGO
INGENIERO ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Dra. Ingrid Gómez – Abogada Contratista Área infraestructura

Revisó: Ing. Francisco Javier Granados Gutiérrez – Contratista Área infraestructura

Revisó Aspectos Jurídicos: Elia Tatiana Barbosa - Abogada Oficina de Gestión Contractual

Aprobó Aspectos Jurídicos: Iván Dario Gómez Henao

Aprobó: Omar Arturo Calderón - Abogado Contratista Despacho